

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00541 00

Referencia: Declarativo de Ojed Mauricio Lemos contra Igecon Proyectos S.A.

1. Revisado el expediente, se hace necesario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, disponer la corrección del numeral 5° del auto de 23 de septiembre de 2019, en el sentido de indicar que el folio de matrícula inmobiliaria sobre el que pesa la medida de inscripción de la demanda es 50C-629841 y no el allí dispuesto. En lo demás, la aludida providencia permanecerá incólume. Ofíciase.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, Secretaría proceda a repetir las comunicaciones que se elaboraron y remitieron para tal fin, así como las expedidas en cumplimiento del numeral 6° de la citada providencia, precisado la evocada equivocación. Lo anterior con la finalidad que las entidades correspondientes brinden la información correcta.

En este punto nótese que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas otorgó información respecto de un bien diferente al que es objeto de esta demanda (Consecutivo 9).

3. Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el Despacho incurrió en error respecto de las comunicaciones, no sería viable por ahora dar aplicación a los requerimientos del artículo 317 del Código General del Proceso, máxime cuando el demandante ha diligenciado cada uno de los oficios expedidos y ha aportó instrumentos para continuar con el trámite del asunto (Consecutivo 11).

4. Incorpórese a los autos la publicación visible en el archivo digital 6 y 7 *ibídem* (archivo 14).

5. Finalmente se requiere a la parte demandante para que diligencie nuevamente los oficios ordenados en este proveído, para que allegue la valla con las correcciones enunciadas por este Despacho para continuar con el trámite de notificación de las personas indeterminadas y adelante la diligencia de notificación de la sociedad pendiente de integrar, en lo posible, de manera digital en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1acf49548712d6e236ae2702c7e593a962fb520d21ffd964fc51dda1774eb80

Documento generado en 01/03/2021 11:39:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>